

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

11052 Orden SAS/1874/2010, de 25 de junio, por la que se clasifica la Fundación Puentes Global y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Puentes Global, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Segundo.—La Fundación fue constituida por doña María de la Concepción Galdón Sanz-Pastor y don Federico Lozano Fernández, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, doña Julia Sanz López, el 3 de mayo de 2010, con el número 568 de su protocolo y subsanada por otra otorgada ante la misma notario de Madrid, el 27 de mayo de 2010, con el número 834 de su orden de protocolo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos dieciocho euros han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María de la Concepción Galdón Sanz-Pastor.

Vicepresidente: Don Federico Lozano Fernández.

Secretario: Don Gonzalo Fanjul Suárez.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la Avenida de América, número 62, bajo izquierda, de Madrid, CP 28028 y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de sus Estatutos, será todo el territorio del Estado Español y/o en el extranjero.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

La Fundación tiene como misión fundamental:

1. La realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo siguiendo los principios y objetivos de la misma, contemplados en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo en aquellas regiones y/o países receptores.

2. La promoción de la experiencia de inmigración, la diversidad cultural y la igualdad de oportunidades como medio para generar desarrollo económico y social tanto en los países de origen de los migrantes como en los países que les acogen, apoyando a los migrantes y a las organizaciones/empresas en las que desarrollan su actividad, así como a las sociedades y gobiernos de los países de origen y destino.

3. Potenciar la creación de empleo, tanto en España como en otros países, para aliviar la pobreza de los sectores poblacionales desfavorecidos, en pro de una mejora de las condiciones de vida, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural, nacionales e internacionales.

4. Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportuno, la cooperación entre el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza (Gobierno, Sociedad Civil, Universidades, etc.).

5. Promover el desarrollo de la paz, la solidaridad y el bienestar de los pueblos a través de las actividades que el Patronato considere relevantes para tal fin.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El Real Decreto 1041/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Política Social y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio, por la que se delegan en el Secretario General Técnico las competencias que están atribuidas a la Ministra de Sanidad y Política Social en cuanto titular del Protectorado de fundaciones, así como las competencias en materia de registro de las mismas, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Clasificar a la Fundación Puentes Global, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son de cooperación al desarrollo y de asistencia social, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora del Registro de fundaciones de competencia estatal.

Segundo. Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social, bajo el número 28-1.596.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2010.—La Ministra de Sanidad y Política Social, P.D. (Orden SAS/1969/2009, de 15 de julio), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Política Social, Luis Pedro Villameriel Presencio.